



EXP-UNC:0032902/2009

VISTO

La presentación efectuada por los Consejeros por el claustro de egresados Matías Garro Aguilar y Mariana Zoe Arcanio respecto de la Resolución HCD N° 67/05 que autoriza a los adscriptos de la cátedra de Psicología Clínica a hacerse cargo de comisiones de trabajos prácticos; y

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho que debe estar garantizado desde el Estado a través de un presupuesto adecuado y equitativo, que asegure una educación superior de calidad sin precarizar ni flexibilizar a los docentes y demás trabajadores que hacen al cumplimiento de la misión de formar profesionales, generar conocimiento y llevar a cabo tareas de extensión universitaria.

Que en la Resolución HCD N° 67/05 se autoriza a los adscriptos a realizar ad honorem tareas docentes que constituyen tareas estatutariamente atribuidas al claustro docente rentado de esta Casa de Altos Estudios.

Que esta normativa es contraria a los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, ya que en los mismos en su Artículo 44° se explicita que: *"El personal docente universitario se compone de los Profesores Regulares y Profesores Auxiliares"*, entre cuyas categorías no se incluye la figura del Adscripto.

Que el adscripto no puede realizar tareas docentes, ya que no está contemplado como personal docente de la Facultad, sino como egresado en formación. Esto se evidencia en que: a) no pasa por los procesos de selección o concurso previstos para los cargos docentes, por lo tanto, si bien atraviesa un proceso de selección, el mismo no apunta a evaluar al postulante para desempeñar un rol docente, b) no es reconocido como personal de la Facultad, es decir, no es reconocido como trabajador de la institución, no cuenta con salario, obra social, jubilación, cómputo de antigüedad, ART y no consta su legajo en el Departamento de Personal.

Que la situación del ejercicio de tareas docentes ad-honorem por parte de profesionales que no han sido evaluados ni acreditados para tal ejercicio puede redundar en lesiones al proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, ya que el único criterio que se toma como habilitante para cumplir tales funciones es la antigüedad, desconociéndose trayectorias individuales, niveles de desempeño, desarrollo curricular entre otros elementos de juicio que se tienen en cuenta al momento de evaluar a quienes se postulan para cargos docentes en nuestra Facultad.

Que ello constituye asimismo un perjuicio para quienes se postularon a la adscripción con la intención de pasar por un proceso de formación disciplinar y que se ven en cambio ante la situación de tener que cumplir trabajo docente ad honorem que ni siquiera la misma Facultad reconoce ya que las resoluciones de aprobación de las adscripciones nada mencionan al respecto.

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0032902/2009

Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
R E S U E L V E**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución HCD N° 67/05 -que autoriza a los adscriptos a cumplir funciones docentes haciéndose cargo de comisiones de trabajos prácticos- a partir del ciclo lectivo 2010 a los fines de no afectar la organización y planificación de las cátedras.

Artículo 2º: Establecer una comisión ad hoc de este HCD abierta a la comunidad académica para tratar la situación de los adscriptos de cara a la modificación del Régimen de Adscripción.

Artículo 3º: Notificar fehacientemente a los profesores titulares o encargados de las materias obligatorias y electivas permanentes de esta Facultad.

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCIÓN N°:

808

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARÍA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA

